

Asociación Panameña de Propietarios de Armas

(APPA por sus siglas)

CIRCULAR INFORMATIVA No.1

Agosto 12 de 2014.

Respetados Señores integrantes de APPA.

Panamá, República de Panamá.

El pasado martes 05 de agosto de 2014, participamos de una prolongada reunión (de 8:00 am hasta las 11:35 am) con el Viceministro de Seguridad Pública, Don Rogelio Donadío, a la cual asistió, entre otros funcionarios, su Asistente, la Sra. Delia Ordoñez.- Resumiendo, se trataron los temas siguientes:

1. Que será necesario modificar la Ley 57 de 27 de mayo de 2011, pues la misma solamente prohíbe expedir Licencias para portar Armas de fuego, y/o Certificados de Tenencia de Armas de Fuego, a aquellas personas que jamás han cumplido condenas de cárcel sido por la comisión de delitos, y han sido detectados plural número de casos de “pandilleros” que portan armas de fuego amparados en permisos de porte de armas, pues a la luz de la actual legislación, al no haber sido nunca condenados, no es posible negarles tales licencias.
2. Que el problema anterior, a juicio de APPA, no consultaba a una habilidosa negociación por parte de quienes negociamos la actual Ley de Control de Armas de Fuego, como que tampoco tal responsabilidad podía ser imputada a dicha Ley en sí misma, toda vez que ni los miembros de APPA, ni la Ley, tenía culpa de que la anterior administración del Ministerio de Seguridad Pública, hubiese irrespetado el artículo 99 de la Ley que hoy se ataca con tanta saña, el cual exigía la promulgación del Reglamento de dicha Ley, dentro de los 90 días siguientes a su fecha de entrada en vigencia, y esto jamás se hizo.
3. La Ley 57 de 27 de mayo de 2011, surgió de un excelente Proyecto de Ley, el cual fue objeto de debates en tres Asambleas Nacionales distintas, por lo que estaba bien depurado y enriquecido; pero, autoridades del Ministerio de Seguridad anterior, decidieron eliminar más del cuarenta por ciento del Proyecto de Ley, para imponernos una Ley incompleta, que precisaría de un Reglamento para poder alcanzar sus fines.
4. Si el Gobierno anterior hubiese expedido el requerido Reglamento, la falencia que hoy ha descubierto Don Rogelio Donadío, Viceministro de Seguridad Pública, hubiese sido subsanada hace mucho, pues si bien no es posible incluir en el reglamento de una Ley asuntos no mencionados en su texto, si es posible reglamentarlos cual tal es el espíritu de la Ley que se reglamenta y, la el espíritu de la Ley 57 de 27 de mayo de 2011, cual consta en su exposición de Motivos, en modo alguno era el de permitir que pandilleros “confesos” pudiesen acceder a licencias para portar armas de fuego.
5. Así las cosas, no es culpa nuestra ni de la Ley 57 de 2011 tan lamentable descubrimiento, sino responsabilidad absoluta de una Administración que no fue capaz de tan siquiera respetar las leyes que ella misma promulgó.

6. Se nos solicitó “Discrecionalidad.” Alegamos que si bien hoy sabíamos quienes eran las autoridades que podrían ejercer tal discrecionalidad, lamentablemente mañana podría ser otras, y la experiencia nos decía que si sin discrecionalidad las autoridades cometen arbitrariedades en nuestra contra, ¿Qué no nos harían si disfrutase de discrecionalidad? Por ejemplo, sin discrecionalidad, el Licdo. Mulino impidió, porque sí, que los comerciantes distribuidores de armas pudieran reponer sus inventarios durante casi cuatro años... ¿Qué no habría hecho armado de discrecionalidad?

7. Además, ¿Si los Servidores Públicos pueden ser llamados a responder ante las autoridades, por violar la Constitución y la Ley, por extralimitación de funciones y por omitir sus deberes como servidores públicos (Artículo 18 de Constitución Política), para qué quieren discrecionalidad? Seguramente para burlar la Constitución nacional y abusar de autoridad, pues actuando como si el fin justificara los medios, los funcionarios violentan nuestros derechos mediante sofismas con apariencia de estar ceñidos a derecho, pero que se han adoptado con fines distintos a los señalados en la Ley.- Por ejemplo, la legislación derogada por la Ley que hoy se pretende eliminar injustamente, señalaba que el Ministerio, antes de Gobierno y Justicia, y luego de Seguridad Pública, podía negar el derecho a tener licencia para portar armas de fuego a aquellas personas, “que a juicio de la autoridad, indiquen peligrosidad.” ACTUABAN CON POLIGROSA DISCRECIONALIDAD, VIOLENTANDO LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

8. Accedimos a incluir normas que impidan expedir documentos para la tenencia o porte de armas de fuego a favor de pandilleros y personas con extensos prontuarios policivos, pero que jamás hayan sido condenadas; pero, nos oponemos a ningún grado de discrecionalidad, pues ello equivaldría a conceder un subterfugio para, en cualquier momento burlar a la Constitución Nacional y, por ende, a nuestro derechos.

El día miércoles 6 de agosto de 2014, por invitación del Comisionado Marco Córdoba, nuevo Director de la DIJ, nos reunimos en su despacho a las 2:00 pm.--- Según fuimos informados, las razones de esta invitación eran las siguientes:

1. Nos reiteró el problema de los pandilleros con Licencia para Portar Armas de Fuego, a manera de justificación para reemplazar la Ley actual por una nueva.- Le respondimos con los argumentos que quedan mencionados antes.
2. Manifestó que la Policía Nacional era la Institución indicada para resolver el problema de los pandilleros con licencias para el porte de armas.- Para ello, era preciso ponernos de acuerdo, de manera que el control de los depósitos Oficiales de Horoco, así como todo lo relacionado con el trámite de expedición de Licencias para Portar Armas de Fuego, como de Certificaciones de Tenencia de armas de Fuego, regresara a la Policía Nacional.
3. Respondí que tal pretensión era de muy difícil aceptación por los malos ratos que en repetidas oportunidades nos hizo pasar la Policía mientras era la encargada de todos estos asunto.- Ejemplos expuestos:
 - 3.1. Los Depósitos donde almacenaban las armas y municiones de los comerciantes (quienes pagaban por ese servicio), representaban alto riesgo para esas mercancías, pues las apilaban en recintos húmedos, con goteras y sin siquiera alumbrado.
 - 3.2. Cuando los comerciantes quería revisar su mercancía almacenada en tales depósito, debían solicitar plural número de permisos ante distintas instancias de la Policía Nacional, por lo que tal tramitación les representaba días de pérdida de tiempo, y todo para proteger lo que, en suma, era de su propiedad!

3.3. Los trámites de registro de armas; de inclusión; de traspaso; e incluso las renovaciones tardaban meses... muchas veces 12 y más meses, y la Policía Nacional se negaba a dar explicaciones y el que no estaba conforme debía iniciar un burocratizante proceso administrativo, el cual jamás terminaba, pero representaba onerosos gastos para el afectado.

3.4. Las armas de fuego que después de meses eran entregadas a sus dueños, muchas veces presentaban rayas; golpes; óxido; etc., sin menoscabo de la frecuente pérdida y/o daño en miras; proveedores; etc.- La Policía Nacional jamás aceptó su responsabilidad!

3.5. Comerciantes debieron rematar y/o donar municiones, pues sus cajas estaban destruidas por causa del comején y la Policía nunca acepto responsabilidad alguna.

Escribimos varios correos al Viceministro de Seguridad Pública solicitando una reunión con el Nuevo Director de la DIJ, a fin de discutir con él esta pretensión de la Policía Nacional, así como para saber cómo dicha institución nos garantizaría el respeto que mereceríamos con los usuarios de sus servicios en la eventualidad en que ellos retomasen el control que hoy reclaman.- JAMÁS HEMOS RECIBIDO NINGUNA RESPUESTA.

c.c: Club de Tiro de Balboa.
ADIDAMA.
Ing. R. Donadío.
Com. M. Córdoba.